

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
NIT. 800.142.383-7

en su calidad de administrador del

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ALTARENTEA
NIT 901.098.260-8

De conformidad con el artículo 23-1 del Estatuto Tributario y del numeral 3 del artículo 1.2.1.9.1.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1625 de 2016

CERTIFICA

1. Que de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.2.4 del DUR 1625 de 2016, el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ALTARENTEA no negocia sus participaciones en bolsa.
2. Que con base en la información que reposa en FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., se pudo establecer que el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ALTARENTEA:
 - a) No es poseído directa o indirectamente, en más de un 50%, por un mismo beneficiario efectivo, o grupo inversionista vinculado económicamente o por miembros de una misma familia hasta un 4 grado de consanguinidad o afinidad, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta; y
 - b) Ninguno de los beneficiarios efectivos del fondo o grupo inversionista vinculado o grupo familiar, de manera individual o conjunta, tiene control o discrecionalidad sobre las distribuciones del mismo.
3. Que conforme a lo anterior, el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ALTARENTEA, cumple los requisitos señalados en el numeral 2 del inciso 4 del artículo 23-1 del Estatuto Tributario para la procedencia del beneficio del diferimiento del ingreso de que trata el mismo artículo.

La presente certificación se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de marzo del año 2024.



CARLOS MICK MUÑOZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

